



CENTRO CAIT

C/Castilla nº 2, oficina 2.

23007 Jaén.

Tlf: 953/ 27 41 35

CIF G23541659

NICA 33694

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y SUS FAMILIAS

Derechos de los usuarios y sus familias

1.- Derecho a la información .

El usuario y su familia tiene derecho a recibir información clara y concisa sobre el tratamiento y las alternativas existentes

2.- Elección del tratamiento

El usuario en su caso los padres o tutores legales del menor tienen derecho a elegir el tratamiento que crea que es más conveniente la decisión de no querer ser informado y a la revocación del consentimiento.

3. Derecho a la documentación sanitaria

Tienes derecho a acceder a la historia clínica. Esta siempre ha de constar por escrito y debe ser realizada con un programa que permita conocer la fecha exacta de la realización de anotaciones. Este derecho puede ser realizado por representación, con la correspondiente autorización.

4. Derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos relativos a la salud

Como decíamos, los datos relativos a la salud están especialmente protegidos, por lo que hospitales y clínicas han de velar porque no se produzcan accesos a ellos sin previa autorización amparada por la Ley.

Así, la normativa recoge que *«Los centros sanitarios y los facultativos de ejercicio individual sólo facilitarán el acceso a la historia clínica de los pacientes fallecidos a las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite. En cualquier caso el acceso de un tercero a la historia clínica motivado por un riesgo para su salud se limitará a los datos pertinentes. No se facilitará información que afecte a la intimidad del fallecido ni a las anotaciones subjetivas de los profesionales, ni que perjudique a terceros»*.

5. Derecho a una segunda opinión médica

Para los casos de sanidad pública, cuando no estés conforme con el diagnóstico o tratamiento efectuado por el profesional asignado, tienes derecho a solicitar una segunda opinión. Ejercitando este derecho, otro facultativo de ese mismo servicio valorará tu situación..

.6. Derecho a las prestaciones sanitarias

Tienes derecho a que las prestaciones sanitarias te sean dispensadas dentro de unos **plazos previamente definidos y conocidos**, que serán establecidos reglamentariamente.

Deberes de los usuarios y sus familias:

1. Los usuarios y sus familias deben colaborar con el centro para favorecer el buen funcionamiento del mismo mediante los siguientes criterios:
2. Los usuarios y sus familias colaborarán con los terapeutas en el proceso de intervención.
3. Criterio de puntualidad: los usuarios deben de ser puntuales tanto a la entrada como a la salida
4. Deberán de acudir al centro con una higiene adecuada, tanto el niño como el familiar o acompañante
5. Los usuarios, ayudaran a mantener las instalaciones limpias y cuidadas, evitando pintar o manchar las paredes, pegar chicles, tirar comida , papeles al suelo etc.
6. Deberá respetar los horarios del centro para no alterar la organización del CAIT y de los demás usuario.
7. En caso de no asistir a sesión, deberá avisar al menos con 24 horas de antelación, y siempre por causa justificada, para lo cual deberá aportar justificación escrita.
8. Los usuarios y las familias deberán de tratar a los trabajadores del centro con respeto y de manera adecuada.
9. Los usuarios y sus familias deberán de tratar con respeto a las demás familias y usuarios del centro.
10. En ningún caso podrán asistir al centro de manera presencial si el menor o el tutor legal presenta una enfermedad infecto-contagiosa.
11. Cuando el menor presente tres faltas reiterada de asistencia sin justificar mediante documento escrito, será dado de alta en Atención Temprana y baja en la plataforma Alborada.
12. Nota :Para evitar dificultades en la propia organización de los CAITS, el inicio de tratamiento se realizará en función de la disponibilidad horaria que tenga el CAIT en el momento de la derivación, y las sesiones de intervención estarán sujetas a la necesidades horarias del centro pudiendo ser impartidas indistintamente en horario de mañana o tarde.

Normativa

- Ley 41/2002 (Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica). Esta normativa es desarrollada por cada comunidad autónoma.
- La Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud desarrolla la ordenación y coordinación de las actividades sanitarias en el conjunto del territorio.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Firmado:

DNI:

Nombre y apellidos del menor: